



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 62856

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **JUAN GUILLERMO SANÍN POSADA** instaura contra la **SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y

en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de la misma ciudad, a Juan Guillermo, Olga Lucía, María Cecilia, Rodrigo, Gloria, Luis Fernando y Álvaro Justiniano Sanín Posada; Juan Rafael, Ana Isabel, Clara Teresa y Jorge Julián Posada Vanegas y a las demás partes e intervinientes en el proceso identificado con el radicado n.º 05001-31-10-006-2007-000240-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Requíerese a la parte actora, al despacho encausado y a las autoridades judiciales vinculadas para que en el término de un (1) día remitan copia simple de la providencia que se censura y del expediente del proceso que dio origen a la presente queja constitucional.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUENAS QUEVEDO

Magistrada



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral